

UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA



Código: REG-MI-03.01-003 V.01.00

Elaborado por:

Revisado Por:

Aprobado por:

Dr. Arnaldo
Yana Torres

Dr. Javier Quispe
Zapana

Dr. Felix Cristobal
Ochatoma
Paravicino

Fecha:
22/09/2025

Fecha:
15/10/2025

Fecha:
30/10/2025

2025



UNIVERSIDAD ANDINA

“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0436-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 311-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025 de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 30 de octubre de 2025, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, así como en el artículo 1° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y, en virtud de dicha autonomía, adopta y ejecuta sus decisiones conforme a sus propios principios, fines y normas internas;

Que, la Universidad, en su calidad de institución educativa privada sin fines de lucro con carácter asociativa, tiene como objetivo dedicarse a la prestación de servicios educativos de formación profesional de nivel superior universitario;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N.° 04232-2004-PA/TC y en el Expediente N.° 00008-2022-PI/TC (Caso de la Ley de Reforma Universitaria), ha precisado que la autonomía universitaria consiste en el atributo de autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones con fines institucionales, manifestándose en la potestad de autorregulación sujeta al marco de la Constitución y la ley; asimismo, ha reiterado que dicha autonomía se garantiza en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, protegiendo a las universidades frente a actos externos e internos que afecten su gestión;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N.° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 4 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, resolvió denegar la licencia institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”; sin embargo, mediante Oficio N.° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades por tres (03) años adicionales; y, con el Oficio N.° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, se registró como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025;

Que, según Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, del 28 de agosto de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedió a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025; conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca tiene como propósito presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento bajo el modelo 1.5, lo cual requiere el cumplimiento de todos los indicadores señalados en la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución N° 0209-2025-UANCV-CU-R, de fecha 25 de junio de 2025, se aprobó la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; posteriormente, mediante Resolución N° 0412-2025-UANCV-CU-R, de fecha 30 de octubre de 2025, se modificó y precisó el artículo primero de la citada resolución, disponiéndose la eliminación de la expresión “(... en cumplimiento de la CBC para el proceso de licenciamiento en el modelo educativo 1.5 ...)” y estableciéndose que el texto modificado debía quedar redactado de la siguiente manera: “Aprobar la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina ‘Néstor Cáceres Velásquez’ de Juliaca, correspondiente a las Escuelas Profesionales de Administración y Gestión Pública de la Facultad de Ciencias Administrativas y de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UANCV”; asimismo, en el artículo segundo de la misma resolución, se aprobó la Oferta Académica de las referidas Escuelas Profesionales, sustentada en el Informe del Estudio de Mercado de la Demanda Social y Laboral elaborado por la empresa Directo Marketing Research, el cual forma parte integrante del citado acto resolutivo.





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0436-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

Que, el artículo 17° del Estatuto Universitario 2025 dispone que son atribuciones del Consejo Universitario aprobar el "Reglamento General, los reglamentos internos de la Universidad y sus modificaciones";

Que, mediante Oficio N° 311-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento remite Reglamento de Distribución de Carga Académica V.01.00 el mismo que solicito se ponga a consideración del Consejo Universitario para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar el Reglamento de Distribución de Carga Académica V.01.00, asignándole el código REG-MI-03.01-003 V.01.00 correspondiente al Proceso Misional Proceso nivel 0: Gestión Formación Nivel 1 : Matricula pregrado, a fin de cumplir con los requisitos de las Condiciones Básicas de Calidad en el proceso de licenciamiento;

Que, el artículo 23° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y, **Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto Universitario, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Distribución de Carga Académica V.01.00 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, asignándole el código REG-MI-03.01-003 V.01.00, correspondiente al Proceso Misional Proceso nivel 0: Gestión Formación Nivel 1 : Matricula pregrado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLIQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad. (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección de Estudios Generales, Defensoría Universitaria, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Personal, Dirección de Gestión de Investigación Formativa, Dirección de Gestión de Calidad, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Economía, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Imagen y Promoción Institucional, Dirección del Órgano de Inspección y Control y Direcciones Administrativas, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Félix Cristóbal Benatoma Paravicino
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Hugo Neptalí Cavero Aybar
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R - UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; COMISION DE LICENCIAMIENTO, DECANOS DE FACULTAD;

DIRECCIONES: SA, AI; IGIF; GC; P; PU; E; AJ; SG; TIT; RSU; IPI; CI, y demás Direcciones;

UNIDADES: CAA; UDUE; USGMC; SAEI; y demás Unidades administrativas. INTERESADOS; ARCH. FCOP/HNCA/fmsv.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado: Resolución N°436-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.01-003 V.01.00
		Página 2 de 7

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. FINALIDAD

La finalidad del reglamento de distribución de carga académica de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez (UANCV) es establecer los criterios institucionales para distribuir de manera equilibrada y eficiente las responsabilidades académicas del cuerpo docente, garantizando que la asignación de asignaturas, horas lectivas y otras funciones universitarias se realice con transparencia, pertinencia, calidad docente y en concordancia con los objetivos de formación integral de la institución.

Artículo 2. OBJETIVOS

- Optimizar el aprovechamiento del talento docente según especialización y experiencia
- Garantizar el cumplimiento de los planes de estudio y el perfil de egreso
- Asegurar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) de SUNEDU
- Promover la dedicación docente a la investigación, tutoría y responsabilidad social

Artículo 3. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la UANCV
- Modelo Educativo UANCV (v02 Ago-24)
- Condiciones Básicas de Calidad SUNEDU (Indicador 19 y 20)
- Decreto Supremo N° 123-2024-EF

Artículo 4. ALCANCE

Aplica a todos los docentes ordinarios y contratados de las Facultades, Escuelas Profesionales de la UANCV.

Artículo 5. ENFOQUE DE PROCESOS

La gestión universitaria se organiza mediante procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que son documentados, medidos, evaluados y mejorados continuamente. Este enfoque permite una gestión sistémica, eficiente y orientada a resultados.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°436-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.01-003 V.01.00
		Página 3 de 7

Artículo 6. MAPA DE PROCESOS

El Mapa de Procesos Universitaria, constituye la representación gráfica de los procesos de la UANCV, mostrando su secuencia, interacción y clasificación. El Reglamento de Distribución de Carga Académica, se encuentra ubicado en el Proceso Misional, Proceso nivel 0: Gestión curricular, Nivel 1: Diseño curricular pregrado.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y CARGA HORARIA

Artículo 7. REGÍMENES DE DEDICACIÓN

- Ordinario a Dedicación Exclusiva: 40 horas semanales, como única actividad remunerada (carga lectiva y no lectiva)
- Ordinario a Tiempo Completo: 40 horas semanales (carga lectiva y no lectiva)
- Docentes Contratados a Tiempo completo: 40 horas semanales (carga lectiva y no lectiva)
- Docentes Contratados a Tiempo parcial: Hasta 19 horas semanales (carga lectiva)

Artículo 8. CARGA ACADÉMICA LECTIVA

Para Docentes Ordinarios (Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo) y Contratados a tiempo Completo

- Mínimo: 05 horas semanales
- Máximo: 20 horas semanales
- Solo se consideran cursos regulares del semestre

Para Docentes Contratados a Tiempo Parcial:

- Mínimo: 05 horas semanales
- Máximo: 19 horas semanales
- Solo se consideran cursos regulares del semestre

Artículo 9. CARGA ACADÉMICA NO LECTIVA

Para Docentes Ordinarios (Dedicación Exclusiva/Tiempo Completo) y Docentes Contratados a Tiempo Completo

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado: Resolución N°436-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.01-003 V.01.00
		Página 4 de 7

Actividad	Horas/semana
Investigación	10*
Tutoría	2
Responsabilidad Social universitaria	4
Actividades de Gestión	4**
TOTAL	20 horas

* En caso de docentes RENACYT se considerará hasta 25 horas no lectivas

** se considera hasta 19 horas en caso de los docentes con actividades de gestión universitaria

CAPÍTULO III

PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA

Artículo 10. CRONOGRAMA

Para docente ordinarios la distribución de carga académica debe realizarse **15 días calendario antes** de la culminación del semestre académico anterior.

Para docente contratados la distribución de carga académica debe realizarse **15 días calendario antes** del inicio del semestre académico actual.

Artículo 11. RESPONSABLES

- **Director de Escuela Profesional:** Conduce la distribución de carga lectiva, elabora horarios y solicita docentes.
- **Vicerrectorado Académico:** Autoriza la apertura de grupos y valida la distribución

Artículo 12. PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN

El Director de Escuela:

- Elabora el horario de sesiones de aprendizaje
- Proyecta número de estudiantes por curso
- Convoca a reunión de docentes ordinarios
- Distribuye carga académica según criterios del Art. 11°
- Emite memorandos de asignación (48 horas después)
- Ingresa la carga al sistema académico

El Vicerrectorado Académico aprueba mediante Resolución de Consejo universitario

CAPÍTULO IV

CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN

Artículo 13. ORDEN DE PRIORIDAD (criterios obligatorios)

1. Perfil docente:

- Grado académico en especialidad del curso
- Certificación acreditada asociada al curso
- Experiencia mínima de 4 semestres dictando el curso
- Experiencia laboral relacionada con competencias del curso

2. Categoría docente: Principal > Asociado > Auxiliar

3. Grado académico: Doctor > Magíster

4. Antigüedad en la categoría

Artículo 14. CONDICIONES ESPECIALES

a) Docentes Investigadores RENACYT:

- Dictan cursos en el área de su línea de investigación
- Carga reducida según nivel:
 - RENACYT I, II, III, IV con bono: mínimo 1 curso o 5 h por semana
 - RENACYT IV, V sin bono: Mínimo 2 cursos o 10 h por semana

b) Autoridades con carga directiva:

Cargo	Carga académica
Rector, Vicerrectores	Lectivas: 5 horas No lectivas: 35 horas
Decanos	Lectivas: 5 horas No lectivas: 35 horas
Directores de Escuela	Lectivas: 10 horas No lectivas: 30 horas

c) Docentes con comorbilidad o grupo de riesgo:

- No asumen cursos de laboratorio, talleres, clínicas o salidas de campo
- Priorizan cursos teóricos

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N°436-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.01-003 V.01.00
		Página 6 de 7

Artículo 15. NÚMERO DE ESTUDIANTES POR GRUPO

Número mínimo para apertura: 15 estudiantes

Número máximo recomendado: 40 estudiantes

Excepciones autorizadas por Vicerrectorado Académico:

- Cursos de laboratorio según aforo
- Cursos de especialidad con equipamiento limitado
- Cursos electivos de formación especializada

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 16. DERECHOS DE LOS DOCENTES

- Ser convocados con 48 horas de anticipación a la reunión de distribución
- Recibir memorando de asignación de carga lectiva (48 horas después)
- Recibir memorando de asignación de carga no lectiva
- Ser informados sobre los criterios de distribución aplicados
- Solicitar copia de su carga académica aprobada

Artículo 17. OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES

- Asistir obligatoriamente a la reunión de distribución de carga
- Asumir los cursos asignados mediante memorando oficial
- Cumplir con el desarrollo íntegro del sílabo y sesiones de aprendizaje
- Registrar sílabos en el sistema (primeros 5 días del semestre)
- Ingresar notas según cronograma académico
- Presentar informe semestral de actividades no lectivas
- Cumplir con horarios de tutoría, investigación y responsabilidad social

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Docentes a tiempo completo

Para cumplir el 25% mínimo de docentes a tiempo completo:

Permanencia: 40 horas semanales

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N°436-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.01-003 V.01.00
		Página 7 de 7

Al menos 5 hora lectiva semanal

No incluye autoridades sin docencia

No incluye docentes con mismo régimen en otra universidad

SEGUNDA. Seguimiento y supervisión

El Vicerrectorado Académico, en coordinación con Direcciones de Escuela, realiza:

Supervisión del cumplimiento de carga académica

Evaluación semestral de actividades no lectivas

Verificación de desarrollo de sílabos y sesiones

TERCERA. Vigencia

El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su publicación oficial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Implementación progresiva La carga lectiva efectiva se implementará progresivamente según disponibilidad presupuestal.